

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIHCM400 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN
FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA -
"INDERHUILA" Y ING EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCÓN**

Página 1 de 2

Entre los suscritos EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA identificada con Número de Identificación Tributario (NIT) 813.005.578-7, entidad Representada Legalmente por el doctor FELIPE VICTORIA BARRAGAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No.01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (2) de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el señor Gobernador del Departamento del Huila DOCTOR RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente Acto Administrativo se denomina la Entidad Estatal Contratante, y el ING EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCON identificado con cédula de ciudadanía N°7.706.737 de Neiva (H), actuando en calidad de Interventor del Contrato de Obra CLPIH373 de 2023, quien para los efectos del presente OTROSÍ se denominará CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que, el 15 de septiembre de 2023 por medio de la resolución No. 282 del 2023, por la cual se adjudica el mencionado proceso de interventoría No. IHCM013 DE 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION E ILUMINACION DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"; El Contrato de Interventoría No. CIHCM 400 DE 2023 Celebrado Entre El Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA y el ING. EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCON, Identificado con NIT 7.706.737-6, fue suscrito el día 31 de octubre de 2023 por un valor CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 45.738.299,00) M/CTE. 2.) Que, el día 17 de noviembre de 2023 se suscribe el acta de inicio del contrato de interventoría No. CIHCM400 DE 2023, para dar inicio al proyecto cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION E ILUMINACION DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". 3) Que el día 28 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de justificación No. 1 y acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. No. CIHCM400 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida. 4) Que, el día 14 de mayo se suscribió el acta de justificación No. 2 para el reinicio del contrato de obra No. CLPIH373 DE 2023, y contrato de interventoría No. CIHCM400 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida. 5) Que, el día 16 de Mayo de 2024 se suscribe el acta de reinicio No. 1 al contrato de obra Interventoría No.CIHCM400 DE 2023 según acta de justificación No.2. 6) Que, el 2 de julio de 2024 EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCON en calidad de interventor del contrato de obra Nro. 373 DE 2023, por medio de oficio dirigido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, contratante por la solicitud de ampliación en el tiempo de ejecución por dos (2) meses más, para cumplir con la finalidad del objeto contratado. Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí-modificadorio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorróguese la **CLÁUSULA 4. -PLAZO- DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO.CIHCM400 DE 2023** conforme las razones expuestas en el acta de justificación N°3 y el presente otrosí, la cual quedará así: "**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

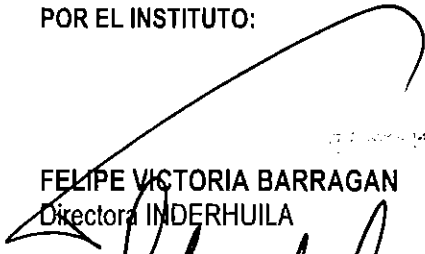
**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIHCM400 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN
FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA -
"INDERHUILA" Y ING EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCON**

Página 2 de 2

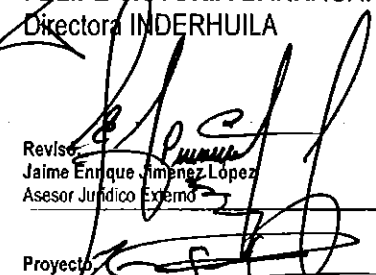
ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal 2024. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admitan, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para suspender las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a realizar las prórrogas concernientes a la ampliación de las Garantías Únicas exigidas al momento de la celebración del Contrato de Interventoría Nro.CIHCM400 DE 2023, con el fin de garantizar la cobertura en la totalidad del plazo de ejecución, y presentarse a favor del INDERHUILA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia asegurada de cada uno de los amparos. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan que la presente modificación no implica una variación en el valor total del contrato. En consecuencia, renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial en contra del INDERHUILA, ni por cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anotadas en el presente otrosí. **CLÁUSULA QUINTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes.

El presente documento se firma en la ciudad de Neiva (H), a los tres (3) días del mes de julio de 2024.

POR EL INSTITUTO:



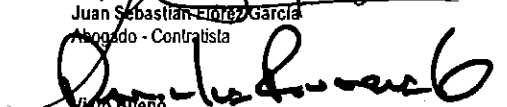
FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Directora INDERHUILA



Revisó
Jaime Enrique Jimenez Lopez
Asesor Jurídico Externo



Proyecto
Juan Sebastian Lopez Garcia
Abogado - Contratista



Visto Bueno.
Daniela Rivera Garcia
Abogada - Contratista



EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCON
INTERVENTOR